

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9381

Ref. Expediente N° NC2016/0000689

Señor(a)
ECOPETROL S.A.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- La reivindicación 1 tiene por objeto un proceso, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, presión, catalizadores, flujos, entre otras, las cuales definen completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- En la reivindicación la expresión *“el aceite de pirolisis obtenido en (...)”*, no es claro dado que en la etapa a), no se menciona las particularidades para generar un aceite de pirolisis.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“Producir un intermedio líquido”* (reiv. 1), *“Mezclar”* (reiv. 1), *“Contactar”* (reiv. 1), *“catalizador”* (reiv. 1), *“unidades de refinación”* (reiv. 1), *“condiciones industriales de proceso de hidrotratamiento”* (reiv. 1), *“Pirolisis rápida”* (reiv. 2), *“se separan”* (reiv. 2), *“se condensan”* (reiv. 2), *“una microemulsion estable”* (reiv. 3), *“dispersiones estables”* (reiv. 3), *“catalizadores sulfurados”* (reiv. 7), *“catalizadores convencionales”* (reiv. 8), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, definir claramente los rangos o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- En la reivindicación 3 la expresión *“alta acidez”* es impreciso. Se sugiere eliminar.
- En las reivindicaciones las expresiones: *“para formar una dispersión aceite de pirólisis crudo-corriente hidrocarbonada”* (reiv. 1), *“para promover las reacciones de desoxigenación y retrasar la polimerización”* (reiv. 1), *“para obtener el respectivo aceite de Pirolisis”* (reiv. 2) corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención.

Oficio N° 9381

Ref. Expediente N° NC2016/0000689

- Las reivindicaciones 3 y 4 refieren a *“el aceite de pirólisis en el paso b) es una microemulsión estable con un contenido de agua entre el 10% y el 50% y una alta acidez, correspondiente a un pH entre 1 y 3” y “las corrientes hidrocarbonadas tienen una gravedad API entre 12° y 16° y forman con el aceite de pirólisis dispersiones estables”* respectivamente corresponden a resultados a alcanzar y no definen el proceso, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

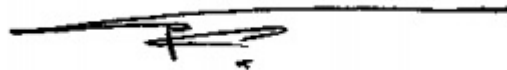
Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 6 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCIO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ